

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Plasencia	04-08-97	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico, P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: CIRCUNVALACION RONDA SUR DE PLASENCIA
T.M.: PLASENCIA

PROPIETARIOS:

RAMON MARTINEZ NUÑEZ
JULIAN HERRERO MARCOS
JUANA MARTINEZ HERNANDEZ
AMELIA MARTINEZ SEQUEIRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 18 de julio de 1997, por la que se resuelve la convocatoria para la constitución de equipos de apoyo para el desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 97 por parte de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.

Por Orden de 28 de abril se reguló la convocatoria para solicitar la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano de 1997.

Una vez instruido el procedimiento y la fórmula propuesta por la Comisión de Evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Aprobar la relación de entidades cuyos proyectos han sido seleccionados para el desarrollo de las actividades, especificando el nombre de la entidad, tipo de actividad, lugar y fecha.

ENTIDAD	ACTIVIDAD	DENOMINACION
ESCUELA DE ANIMACION NUTRIA	CURSO DE INGLES	CACERES I
ASOCIACION J. FRAGUEL	CURSO DE INGLES	HERVAS I
ASOCIACION "KAERQUES"	CURSO DE INGLES	HERVAS II
ESCUELA DE AN. NUTRIA	CURSO DE INGLES	CACERES II
INSTITUTO DE F. Y AN. JUV. "IFAJ"	CAMPO DE TRABAJO	MERIDA I
INSTITUTO DE F. Y AN. JUV. "IFAJ"	CAMPO DE TRABAJO	MERIDA II
GRUPO NATURISTA MONFRAGÜE	CAMPO DE TRABAJO	MONFRAGÜE
ASOCIACION JUVENIL "AJEX 2.000"	CAMPO DE TRABAJO	HERVAS I
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	HERVAS II
ESCUELA DE AN. NATURA 2.000	CAMPO DE TRABAJO	HOYOS I
ESCUELA DE AN. "CICONIA"	CAMPO DE TRABAJO	HOYOS II
ASOCIACION TEMPO-MERIDA	CAMPO DE TRABAJO	MONESTERIO I
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPO DE TRABAJO	MONESTERIO II
SCOUT DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	FREGENAL
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPO DE TRABAJO	CABEZA VACA
ESCUELA DE ANIMACION NUTRIA	CAMPO DE TRABAJO	CORIA I
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	CORIA II
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	VALENCIA ALC.
ASOCIACION UN. DE EXT. (AUNEX)	INTERCAMBIOS	LUGO (VIVEIRO)

ENTIDAD	ACTIVIDAD	DENOMINACION
SOCIEDAD MONTAÑEROS MONFRAGÜE	INTERCAMBIOS	LUGO (RIBADEO)
CRUZ ROJA JUVENTUD	INTERCAMBIOS	GUIPUZCOA
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	INTERCAMBIOS	CANTABRIA
ASOC. SOCIOCULTURAL MAPACHE	INTERCAMBIOS	ASTURIAS
ASOC. JUV. "OBRA CAMPAMENTAL"	INTERCAMBIOS	MURCIA
ESCUELA DE AN. FORMAJOVEN"	CURSO MONITORES	BAÑOS M.
CRUZ ROJA JUVENTUD	CURSO ANIM. CALLE	BAÑOS M.
CRUZ ROJA JUVENTUD	T. EDUCACION PAZ	BAÑOS M.
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPAMENTO INTERG.	VALENCIA DE ALC.

ARTICULO 2.- Aprobar como reserva, en caso de que se produjera alguna baja, las siguientes entidades:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	DENOMINACION
ESCUELA FORMAJOVEN	CURSO DE INGLES	CACERES I
ESCUELA FORMAJOVEN	CURSO DE INGLES	HERVAS I
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CURSO DE INGLES	HERVAS II
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPO DE TRABAJO	HERVAS I
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	HERVAS II
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	HOYOS
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	HOYOS
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPO DE TRABAJO	MONESTERIO
ASOCIACION TEMPO-MERIDA	CAMPO DE TRABAJO	MONESTERIO II
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPO DE TRABAJO	FREGENAL
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	CABEZA VACA
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	CAMPO DE TRABAJO	CORIA I
ESCUELA DE ANIMACION NUTRIA	CAMPO DE TRABAJO	CORIA II
SCOUTS DE EXTREMADURA	CAMPO DE TRABAJO	VALENCIA A.
CRUZ ROJA JUVENTUD	INTERCAMBIOS	LUGO (VIVEIRO)
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	INTERCAMBIOS	LUGO (RIBADEO)
SOCIEDAD MONTAÑ. MONFRAGÜE	INTERCAMBIOS	GUIPUZCOA
CRUZ ROJA JUVENTUD	INTERCAMBIOS	CANTABRIA
CRUZ ROJA JUVENTUD	INTERCAMBIOS	ASTURIAS
CRUZ ROJA JUVENTUD	INTERCAMBIOS	MURCIA
ESCUELA DE AN. NATURA 2.000	CURSO MONITORES	BAÑOS M.
ESCUELA DE ANIMACION NUTRIA	CURSO ANIM. CALLE	BAÑOS M.

ARTICULO 3.- Quedan fuera de la convocatoria, por los motivos descritos, las siguientes entidades:

UGT-EXTREMADURA	INCUMPLE ART. 4-3.º (FUERA DE PLAZO)
A. JOVENES TITULADOS DE EXT.	INCUMPLE ART. 4-2.º (FALTA DOC.)
FONDO PATRIMONIO NATURAL EUROPEO	INCUMPLE ART. 4-3.º (FUERA DE PLAZO)
UNION VOLUNTARIOS FORESTALES EXT.	INCUMPLE ART. 4-3.º (FUERA DE PLAZO)
A. J. EDUCACION AMB. "INT. NATURALEZA"	INCUMPLE ART. 4-3.º (FUERA DE PLAZO)

DISPOSICION ADICIONAL.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 18 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Deportes, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de agosto de 1996 (D.O.E. n.º 107, de 14-9-96), se aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a propuesta del mismo y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Decreto 171/1995, de 17 de octubre, por el que se regula dicho Comité, en desarrollo de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

La experiencia acumulada, desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, ha puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de establecer una regulación diferente del procedimiento administrativo a seguir en la tramitación de los Expedientes Disciplinarios. Todo ello, con la finalidad última de agilizar la realización de los actos de trámite preceptivos, en virtud de la legislación aplicable, así como la rápida substantación y resolución del expediente.

La presente modificación pretende conseguir una mínima interferencia en el desarrollo normal de las actividades deportivas o competiciones de que se trate, a resultas de la apertura del procedimiento disciplinario.

Por ello y a propuesta del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el sentido que la denominación del artículo 4, «De los ponentes», será

«De la instrucción de los expedientes»; así mismo se añade un apartado tercero, que queda redactado del siguiente modo: «En los casos en que proceda y cuando el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva así lo acuerde por mayoría de sus miembros, se dictará providencia de incoación de expediente disciplinario. En la misma se designará, por el Presidente, un instructor de entre los miembros del Comité y se nombrará como Secretario al Secretario del mismo.

Cuando concurra algún supuesto de ausencia, enfermedad, abstención, recusación u otros motivos que lo justifiquen, el presidente nombrará un nuevo instructor, entre el resto de los miembros del Comité, en los que no se dé alguno de los supuestos mencionados. En caso que sea necesaria la designación de un nuevo Instructor o Secretario por cualquiera de las razones antes mencionadas, el presidente del Comité podrá proponerlo de entre el personal al servicio de la Junta de Extremadura, adscrito a la Consejería de Educación y Juventud.

En caso que el nombramiento del Instructor recaiga en un miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, éste no tomará parte en las deliberaciones ni en la decisión del órgano que debe emitir la resolución de dicho expediente disciplinario.

DISPOSICION FINAL.—Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 1998.

El Director General de Deportes,
ALEJANDRO HIDALGO MANCHADO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 7 de julio de 1997, por la que se da estado oficial y se integran en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinadas Bibliotecas Públicas municipales y Agencias de Lectura.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril,